



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 15 noviembre de 2022

Proceso:	Ejecutivo singular
Demandante:	Bancolombia S. A NIT. 890.903.938-8
Demandados:	Héctor Arles Uribe Duque C.C.7.531.624 Jesús Uribe Gaviria C.C.7.519.036 Álvaro Iván Vélez Santa C.C.10.105.774
Radicado:	630013103002-2019-00308-00
Asunto:	No tramita cesión Ordena traslado de la liquidación del crédito

1. La cesión del crédito que hace el Fondo Nacional de Garantías a la Central de Inversiones S.A-CISA (doc.58), resulta improcedente admitirla, toda vez que, dentro del plenario no obra prueba de que Bancolombia S.A hubiese cedido el crédito a dicho Fondo y mucho menos que ésta se hubiese aceptado por parte del Despacho.

2. Por secretaría, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, que reposa en el doc. 59 del expediente digital, conforme al numeral 2 del artículo 446 del CGP.

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa1caa411391161cc858b34f4f428c2ec6becd6d565faf6491914599f1ca250**

Documento generado en 15/11/2022 09:07:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>